

**ANEXO III**  
**VALOR AGREGADO COOPERATIVO (VAC) - VALOR AGREGADO**  
**MUTUAL (VAM)**

## **Contenido**

|  |   |
|--|---|
| Contenido  | 1 |
| Introducción   | 1 |
| Conceptos Básicos  | 2 |
| Alcance y presentación                                       | 3 |
| Determinación y distribución del VAC y del VAM               | 3 |
| 1.1 Ingresos   | 3 |
| 1.2 Insumos adquiridos a terceros                            | 4 |
| 1.3 Pérdida y recuperación de valores de activos             | 4 |
| 1.4 Depreciaciones y amortizaciones                          | 4 |
| 1.5 Valor agregado recibido en transferencia,                | 4 |
| Distribución del valor agregado generado                     | 5 |
| 2.1. Remuneraciones al personal, directivos y fiscalizadores | 5 |
| 2.3. Al Estado (Impuestos, tasas y contribuciones)           | 5 |
| 2.4. Retribución al capital de terceros                      | 5 |
| 2.5. Distribución a los Asociados y/o Patrimonio Común       | 6 |
| 13.6. Donaciones y aportes no reembolsables a entidades:     | 6 |

## **Introducción**

El presente anexo, constituye un instructivo detallado del cálculo del valor agregado y su distribución, que surgen de los Estados contables de las entidades, de modo de preparar las respuestas a los indicadores de Valor Agregado Cooperativo (VAC) y de Valor Agregado Mutual (VAM)

El VAC y el VAM, a los que se refiere la presente Resolución, reportan los efectos económicos directos visibilizados contablemente, de las cooperativas y mutuales, y su distribución sectorial, con las especificidades y lenguaje técnico que le son propios a este tipo de entidades a partir de los datos proporcionados por los Estados Contables.

La adaptación incluye modificaciones referidas a las siguientes particularidades de las entidades de la Economía Social:

1. Ambas son entidades de personas sin fines de lucro.
  - 1.1. Las cooperativas operan con sus asociados (Personas Humanas, Personas Jurídicas, del Estado) y con no asociados dentro de los términos previstos por la ley. Las Cooperativas retornan los excedentes repartibles a sus asociados, luego de restar las reservas legales y estatutarias.
  - 1.2. Las mutuales tienen distintos tipos de asociados: activos, participantes, adherentes, pero no pueden realizar operaciones con no asociados. Las

mutuales capitalizan todos sus resultados al Patrimonio Común, luego de restar las reservas legales y estatutarias.

2. Los resultados ordinarios se dividen por actividad (Sección o Reglamento).
  - 2.1. Las cooperativas realizan Estados de Resultados por Sección, definidas en los objetivos establecidos en sus estatutos.
  - 2.2. Igualmente las Mutuales los dividen por Reglamento aprobado.
3. Su condición frente al IVA:
  - 3.1. Las cooperativas son Sujetos responsables ante el IVA por lo que computan el IVA compras y Ventas que trasladan a sus asociados y no asociados, por lo que el impuesto no se computa como aporte al Estado.
  - 3.2. Las Mutuales, por su condición de sujeto exento del IVA, las convierte en últimos pagadores del crédito fiscal implícito en las etapas anteriores de la cadena de valor –materias primas, materiales y servicios-, mientras que sus ventas lo incluyen en su valor final. Por ello, las mutuales asumen el pago de IVA al Estado, incluido en sus compras.
4. En ambos casos, su condición de sujetos exentos del impuesto a las ganancias les impide tomar el importe como pago a cuenta el Impuesto a los débitos y créditos bancarios, que así son en su totalidad, una retribución al Estado.
5. Ambos tipos de organizaciones, deben considerar en la distribución del valor agregado, las donaciones, aportes no reembolsables y bonificaciones de servicios que realizan a organizaciones sociales de todo tipo, en la medida que son parte de sus principios y valores.
6. Ambos tipos de entidades tributan al Estado.
  - 6.1. Las cooperativas tributan al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (ley 23427).
  - 6.2. Las mutuales tributan al INAES sobre las cuotas de sus asociados (Art. 9 ley 20321).
7. Las entidades que prestan servicios de ahorro, créditos, seguros y reaseguros están alcanzadas por la Ley 27486, que les impone un tributo especial y transitorio.
8. La retribución a los trabajadores en la distribución del valor agregado incluye las contribuciones patronales.
9. De igual forma, los pagos de las locaciones de servicios personales a los trabajadores de la economía popular y sus organizaciones son consideradas discriminadas como retribución a los trabajadores, en la medida que son aportes al empleo en la creación de valor.

### **Conceptos Básicos**

1. Valor económico generado es el valor creado por la organización y los grupos sociales involucrados con ella. Se mide, en forma general, por la diferencia entre el valor de las ventas y los insumos adquiridos a terceros devengados en el ejercicio.
2. El VAC y el VAM se diferencian del beneficio empresario en la medida que se refieren a la retribución de todos los grupos sociales que intervienen en los procesos inherentes a las actividades de la entidad, mientras que el beneficio empresario se refiere solo a la porción que les corresponde a los propietarios
3. El VAC - VAM, está fundamentado en conceptos macroeconómicos, buscando presentar la parte en que contribuyen las entidades en la formación del Producto

Neto, que reporta mejor el aporte en generación de riqueza a la sociedad que el Producto Bruto Interno o Geográfico que solo mide las entradas y salidas del ente – por lo que son una medida de la circulación del dinero, como contrapartida de los bienes y servicios- que sirven para fines fiscales pero no para medir la generación y distribución de la riqueza.

4. El VAC y VAM visibilizados son estados basados en datos contables, que muestran el valor agregado generado por las organizaciones y simultáneamente revelan cómo se distribuye entre los diversos factores de la producción que han contribuido a su creación y entre las entidades de bien público situadas en el territorio.
5. Para los diversos grupos de interés, esa demostración proporciona información de naturaleza económica, financiera y social, y ofrece la posibilidad de una mejor evaluación de las actividades de la entidad en la sociedad en la cual está inserta, y por lo tanto su sostenibilidad.
6. El VAC y el VAM, por ahora no incluyen el cálculo de la creación de valor transferidas a sus asociados vía precios de compra y/o ventas –al igual que en todas las entidades sin fines de lucro- que no se registran contablemente, y que denominamos VAC y VAM invisibilizado.
7. Es decir, que el VAC y el VAM directo y visibilizado debe ser igual a la sumatoria de:
  - La retribución a los trabajadores, directivos y fiscalizadores.
  - Al Estado (Impuestos, tasas y contribuciones al Estado nacional, provincial y municipal).
  - Retribución al capital de terceros (intereses, rentas, derechos por capital intelectual tales como royalties, patentes, franquicias, derechos de autor, etc.).
  - Retribuciones a los asociados.
  - Retribuciones al patrimonio común.
  - Donaciones, aportes no reembolsables y bonificaciones de servicios que realizan a organizaciones sociales de todo tipo.

### **Alcance y presentación**

1. Los datos requeridos por el VAC y el VAM están en el Estado de Resultados (y sus notas) y los Anexos de Ingresos/Gastos y su aplicación por sección/reglamento o Resultados seccionales.
2. La presentación del VAC y VAM en el Informe Socioeconómico deberá basarse en los Estados Contables de la entidad o Consolidados, si los hubiere.

### **Determinación y distribución del VAC y del VAM**

1. El VAC y el VAM, deben presentar en forma detallada el valor económico generado y distribuido por las entidades. Los principales componentes del valor agregado o económico generado se detallan a continuación:

#### ***1.1 Ingresos***

Está compuesto por:

- a. Ingresos por ventas
  - a.1. **Cooperativas:** Venta de mercaderías, productos y servicios (sin IVA).
  - a.2. **Mutuales:** Venta de mercaderías, productos y servicios (dado que las entidades son sujetos exentos de IVA, obviamente consideran el impuesto al valor agregado que no discrimina), incluidas las cuotas de los asociados generales y por servicio.

En el caso de Mutuales con reglamentos de Ayuda Económica y Gestión de Créditos los ingresos se refieren a tasas de servicios, recupero de gastos, punitivos, etc. Que constituyen algunas de sus actividades principales

b. Otros ingresos.

c. Ingresos relativos a la construcción de activos propios.

La construcción de activos dentro de la empresa para su propio uso (bienes de uso y activos intangibles) es un procedimiento habitual, que se considera una transferencia interna cuando se activan.

En esa construcción son utilizados diversos factores de la producción, incluso la contratación de recursos externos (materia prima, mano de obra de terceros, etc.) y la utilización de factores internos, como mano de obra, con los consiguientes costos generados por esa contratación o utilización.

Para ambos casos, esa construcción equivale a producción vendida para la propia empresa y por eso su valor contable debe ser considerado como ingreso.

La mano de obra propia utilizada es considerada como distribución de ese valor agregado/económico generado.

Los gastos con servicios de terceros –salvo los personales en mutuales- y materias primas, son apropiados como insumos.

d. Previsión para desvalorización de créditos

Incluye los valores relativos a la constitución (valor que suma) y reversión de la previsión (valor que resta de los ingresos de los computados en los EECC).

### ***1.2 Insumos adquiridos a terceros***

Este concepto comprende:

a. Insumos, materias primas, servicios y bienes de cambio adquiridos a terceros, contenidos en el costo del producto vendido.

No incluye los gastos en personal propio, las locaciones de servicios personales directos y los contratados con trabajadores de la economía popular y sus organizaciones que se consideran en la distribución del valor agregado en el rubro retribuciones al personal.

En mutuales con reglamentos de ayuda económica con captación de fondos, el costo incluye los importes devengados por intereses pagados a los asociados.

b. Materiales, energía, servicios de terceros –no personales o indirectos- y otros: incluye importes correspondientes a las erogaciones originadas en la utilización de esos bienes, y servicios adquiridos a terceros.

c. En mutuales, el impuesto al valor agregado incluido en 12.2a. y 12.2.b. –por tratarse de una entidad exenta- será considerado como retribución al Estado en la distribución del valor agregado y por lo tanto sustraído de las compras del ejercicio de insumos y materiales.

### ***1.3 Pérdida y recuperación de valores de activos***

Incluye importes relativos a ajustes por valuación de los bienes de cambio, bienes de uso, inversiones y otros.

También deben ser incluidos los valores reconocidos en el resultado del período, tanto por la constitución como por la reversión de las provisiones para pérdidas por desvalorización de activos excepto las incluidas en 12.1.d.

### ***1.4 Depreciaciones y amortizaciones***

Incluye los importes registrados en el período por tales conceptos.

### ***1.5 Valor agregado recibido en transferencia.***

Este concepto incluye:

- a. **El resultado por participación en subsidiarias:** se corresponde con la participación en el resultado de subsidiarias. Si el mismo es negativo opera como reducción o valor negativo.
- b. **Los ingresos financieros:** incluye todos los ingresos financieros, cualquiera sea su origen que no sean de su actividad principal (por ejemplo los intereses generados por operaciones a plazo fijo, otras colocaciones o inversiones y el RECPAM).
- c. **Otros ingresos:** incluye los dividendos relativos a inversiones valuadas al costo, alquileres y otros, siempre que no provengan de la actividad principal del ente.

### **Distribución del valor agregado generado**

2. La distribución del VAC y VAM deben presentar en forma detallada cómo fue distribuido el valor agregado por la entidad.

Los principales componentes de esa distribución se detallan a continuación:

#### **2.1. Remuneraciones al personal, directivos y fiscalizadores.**

Son los importes asignados al costo y al resultado del ejercicio en forma de:

- a. Remuneración directa: representada por los valores de los salarios, sueldo anual complementario, honorarios de administración (incluso los pagos basados en acciones), vacaciones, comisiones, horas extras, participación en resultados, etc.) y las cantidades pagadas a instituciones gubernamentales, sindicales, obras sociales, etc. en nombre de los empleados como aportes y contribuciones.
- b. Beneficios: representados por los valores de asistencia médica, alimentación, transporte, planes de beneficios jubilatorios, etc. (excepto su capacitación, equipos de seguridad, etc. directamente relacionados con la función laboral del empleado) c. Las contribuciones patronales a Sindicatos, que serán discriminados por convenio y Sindicato.
- c. Las locaciones de servicios directos prestados por contratación de servicios a los asociados de cualquier naturaleza.
- d. Los servicios prestados por trabajadores de la economía popular y sus organizaciones – netos de IVA-.
- e. Los importes reservados del Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del personal (en el caso de las cooperativas) previstos en el Proyecto de distribución de excedentes.
- f. Comprende las retribuciones asignadas a los Miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización y por su función técnica/administrativa si la ejercieran.

#### **2.3. Al Estado (Impuestos, tasas y contribuciones)**

Comprende los importes de los impuestos, aportes patronales –excepto aportes a Sindicatos y Obras Sociales- que estén a cargo del empleador, y los demás impuestos y contribuciones a los que la organización esté obligada. Incluidos los aportes a INAES (ley 23427), débitos y créditos bancarios, contribuciones especiales, el IVA contenido en las compras de 12.a. y 12.b. en el caso de mutuales, y los abonados a provincias y municipios por la actividad, propiedades inmobiliarias, automotores, sellos, etc.

La entidad deberá discriminar de las cuentas de resultados los impuestos allí contenidos en:

- a. **Nacionales:** incluyen los tributos correspondientes a la Nación, incluso los que son coparticipados en todo o parte a las provincias.
- b. **Provinciales:** incluyen los tributos correspondientes a las provincias, incluso los que son coparticipados en todo o en parte a los municipios.
- c. **Municipales:** incluyen los tributos correspondientes a los municipios.

#### **2.4. Retribución al capital de terceros**

Comprende los importes devengados a financistas externos del capital:

- a. **Intereses y otros resultados originados por préstamos (incluye comerciales) y pasivos similares:**

Incluye las erogaciones financieras, inclusive las variaciones cambiarias pasivas, relativas a cualquier tipo de préstamo o financiamiento de instituciones financieras, empresas del grupo (previo análisis de cuál ha sido su tratamiento desde el punto de vista contable de la matriz y subsidiaria en el balance individual y consolidado) u otras formas de obtención de recursos o fuentes de financiación.

Deben considerarse los importes que por estos conceptos se hubieran incluido en el costo de los activos en el período.

**b. Rentas:**

Incluye los alquileres (incluso las erogaciones con arrendamiento operativo) a terceros.

**c. Otras:**

Incluye las remuneraciones que configuran transferencia de valor agregado a terceros originadas en capital intelectual, tales como royalties, franquicias, derechos de autor, seguros por riesgo de trabajo, etc.

**2.5. Distribución a los Asociados y/o Patrimonio Común**

**a. En cooperativas**

**Se incluyen como distribución a los asociados:**

1. Los excedentes distribuidos –retornados en capitalización en las cuentas individuales, o retornados en efectivo a los asociados- y el pago de las sumas para pagar un interés a las cuotas sociales, dispuestas en el ejercicio mediante resolución de Asamblea.
2. Inversión en educación, capacitación e información (art 42 ley 20.337).

**Se incluyen como retribución al Patrimonio Común:**

2. Lo destinado a reserva legal, estatutarias o facultativas, según resolución de Asamblea realizada en el ejercicio, por los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores.
3. Lo asignado a la Cuenta Especial (art.42) por las operaciones con no asociados.
4. Los ajustes al patrimonio, que surgen de revalúo técnico o ajuste por inflación, en la medida que no son capitalizables en las cuentas individuales de los socios, incluido el Resultado por Exposición al Cambio del Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM).

**No se incluyen:**

1. Los importes asignables al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal (art. 42 inciso 2), que se consideran como retribución al personal.

**b. En mutuales**

Dada su especial característica –que no distribuyen resultados a los asociados- todos los conceptos que aumentan el Patrimonio Neto, solo asignan al patrimonio común.

**13.6. Donaciones y aportes no reembolsables a entidades:**

Al menos las mismas deben agruparse en las siguientes categorías de Organizaciones:

1. Educativas
2. Deportivas
3. De desarrollo cultural
4. Con perspectiva de género
5. De la tercera edad
6. De salud pública
7. Otras organizaciones sociales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III VALOR AGREGADO COOPERATIVO (VAC) - VALOR AGREGADO MUTUAL (VAM)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.